

DEPARTAMENTO: Intervención  
EXPEDIENTE: 2337/2023  
Nº DECRETO: 746/2023  
FECHA DEL DECRETO: 13/03/2023

## DECRETO Nº 746/2023

\*

**ASUNTO:** Modificación de créditos 17/23. Incorporación al presupuesto municipal del ejercicio 2023 de remanentes de crédito del ejercicio 2022 con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

Visto el informe del jefe del servicio y la interventora general, de 13 de marzo de 2023, sobre incorporación al presupuesto municipal del ejercicio 2023 de remanentes de crédito del ejercicio 2022 con cargo al remanente líquido de tesorería, con el siguiente texto:

«El presente informe se emite respecto a la incorporación de remanentes de crédito del ejercicio 2022 al presupuesto del ejercicio 2023 con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG), con los extremos que seguidamente se indican.

PRIMERO. La legislación aplicable para la incorporación de remanentes de crédito al ejercicio siguiente y los recursos para su financiación, viene recogida en las siguientes normas:

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las entidades locales.
- Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

SEGUNDO. De acuerdo con el principio de anualidad, como norma general los remanentes de crédito, al ser créditos que no han sido utilizados en el ejercicio para el que fueron aprobados, quedarán anulados y no podrán utilizarse para reconocer obligaciones en el ejercicio siguiente.

Así lo establece el artículo 99.1 del Real Decreto 500/1990 (recogiendo lo establecido en el artículo 175 del TRLRHL): «Los remanentes de crédito, sin más excepciones que las señaladas en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el TRLRHL, quedarán anulados al cierre del ejercicio y, en consecuencia, no se podrán incorporar al presupuesto del ejercicio siguiente».

No obstante, el propio artículo 99.1 del Real Decreto 500/1990, junto con el criterio general de no incorporación de los remanentes de crédito al presupuesto del ejercicio siguiente, establece una serie de excepciones recogidas en el artículo 182 del TRLRHL, disponiendo varios supuestos en que los remanentes de crédito existentes a 31 de diciembre sí que podrán incorporarse al presupuesto del ejercicio siguiente.

Así, este artículo 182 del TRLRHL, en sus puntos 1 y 3 establece que

No obstante lo dispuesto en el artículo 175 de esta ley, podrán incorporarse a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre que existan para ello los suficientes recursos financieros:

a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio.

b) Los créditos que amparen los compromisos de gastos a que hace referencia el párrafo 2 b) del artículo 176 de esta ley.

c) Los créditos por operaciones de capital.

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de derechos afectados.  
[.../...]

3. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuarla ejecución del gasto.

Atendiendo a la finalidad del presente informe, la incorporación de remanentes de crédito con cargo al remanente líquido de tesorería, tres son los supuestos que nos interesan:

—Remanentes de crédito procedentes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito o transferencias de crédito que hayan sido aprobadas en el último trimestre del ejercicio [artículo 182.1.a)].

—Remanentes de crédito comprometidos, es decir, que hayan llegado a la fase D de ejecución del presupuesto [artículo 182.1.b)].

—Remanentes de crédito de operaciones de capital, es decir, de los capítulos 6 a 7 de la clasificación económica de los gastos [artículo 182.1c)].

TERCERO. El remanente de crédito cuya incorporación se propone atañe a un gasto comprometido, correspondiente a la adjudicación de las obras de intervención y restauración del inmueble situado en la Plaça de la Constitució núm. 20, adjudicadas por la JGL el 4 de mayo de 2022 (área de Secretaria, expediente 7536/2021), siendo su importe de 116.744,01 euros, según el siguiente detalle:

Aplicaciones de gastos 2023	Concepto	Importe	Financiación
R21 1514 22637 8700	Ejecuciones subsidiarias Remanente de tesorería RLTGG	116.744,01	116.744,01

		116.744,01	116.744,01
--	--	------------	------------

CUARTO. Se ha comprobado la existencia del propio remanente de crédito a nivel de la aplicación presupuestaria y a nivel de la bolsa de vinculación jurídica.

QUINTO. El remanente de crédito relacionado es incorporable al presupuesto del ejercicio 2023, pero la misma es voluntaria (a diferencia de los remanentes de crédito de gastos con financiación afectada, que son de incorporación obligatoria), no pudiendo volver a incorporarse al ejercicio siguiente (artículo 47.2 del Real Decreto 500/1990).

SEXTO. La incorporación de los remanentes de crédito exige que existan recursos financieros con los que financiar dicha incorporación. A los efectos de la misma, el artículo 48 del Real Decreto 500/1990 considera como fuente de financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales (RLTGG).

De la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022 el RLTGG —descontada el exceso de financiación afectada, 1.225.108,06 euros, y ajustado por el saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a 31 de diciembre y por el saldo de acreedores por devolución de ingresos, 1.039.177,60 euros y 103.830,98 euros respectivamente— asciende a 7.515.771,30 euros. Con cargo a esta última cifra se han incorporado al presupuesto de 2023 remanentes de créditos por importe de 850.622,87 euros (modificación de créditos 09/23, aprobada por Decreto de Alcaldía núm. 579, de 24 de febrero), y se han dotado por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento del pasado 7 de marzo (modificación de créditos 12/23), créditos extraordinarios y suplementos de crédito por 5.464.569,57 euros, por lo que resta un importe de 1.200.578,86 euros, de la que se utilizan 166.744,01 euros para financiar la incorporación de este crédito.

SÉPTIMO. En cuanto al procedimiento de incorporación de remanentes de crédito, el artículo 99 del RD 500/1990 dispone que podrán incorporarse al Presupuesto del ejercicio siguiente mediante la oportuna modificación presupuestaria y previa incoación de expedientes específicos en los que debe justificarse la existencia de suficientes recursos financieros.

La base 12ª de las Bases de ejecución del Presupuesto dispone que el procedimiento administrativo a seguir será el de resolución del alcalde, previo informe de la Intervención en donde se contemplará la suficiencia de recursos financieros y cumplimiento de la normativa

OCTAVO. Con base a todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE la incorporación al Presupuesto del ejercicio 2023 del remanente de crédito anteriormente indicado, por un importe de 116.744,01 euros, siendo su financiación con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.»

### RESUELVO:

*Primero.* Incorporar al presupuesto del ejercicio 2023 los remanentes de crédito relacionados en el punto tercero del informe de Intervención, por un importe total de 116.744,01 euros, con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales

resultante de la liquidación del presupuesto municipal del año 2022, según el siguiente detalle:

Aplicaciones de gastos 2023	Concepto	Importe	Financiación
R21 1514 22637 8700	Ejecuciones subsidiarias Remanente de tesorería RLTGG	116.744,01	116.744,01
		<b>116.744,01</b>	<b>116.744,01</b>

*Segundo.* Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa de Gestión Económica y Empleo y al Pleno del Ayuntamiento.

Lo decreta, manda y firma el alcalde, Diego Gómez i Garcia.

\*

Alzira a 13 de marzo de 2023.

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
 Fecha firma: 13/03/2023 13:37:32 CET  
 SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE ALZIRA  
 AYUNTAMIENTO DE ALZIRA

DIEGO ERNESTO GOMEZ GARCIA  
 Fecha firma: 13/03/2023 13:36:57 CET  
 ALCALDE-PRESIDENTE  
 AJUNTAMENT ALZIRA



Identificador f2TY 5TQk Hfo5 WEom vwwN Ne+w QEK=  
 URL <https://sedeelectronica.alzira.es/PortalCiudadano/verifyDocs.jsp>